RESOLUCIÓN No. 218 del 22 de agosto de 2022

"Por medio de la cual se autoriza el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, PUERTO LÓPEZ, PUERTO RICO Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

La Secretaria Social del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 310 de fecha 09 de agosto de 2022, y posesionada según consta en el Acta de posesión 151 de 09 de agosto de 2022, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo del 2020, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el DEPARTAMENTO DEL META a través de la SECRETARÍA SOCIAL, determinó la necesidad de REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, PUERTO LÓPEZ, PUERTO RICO Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en lasLeyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio previo encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación con miras a seleccionar de forma objetiva a una entidad sin ánimo de lucro.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantarel proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, seade reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un procesocompetitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(…)

Que actualmente el Departamento del Meta cuenta con una gran cantidad de adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad dada su situación de abandono social y/o familiar, los cuales no tiene acceso a alimentación adecuada, espacios de esparcimiento, actividades de uso del tiempo libre, seguimiento nutricional ni apoyo psicológico, por lo cual se requiere garantizar a los adultos mayores una atención integral que conlleve al mejoramiento de la calidad de vida

Que teniendo en cuenta lo anterior, el gobierno Departamental, cuenta con proyectos como la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PLANES Y PROGRAMAS PARA LA ATENCION DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DEL META,** el cual tiene como fin establecer las acciones tendientes al cumplimiento de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y de la Ley 1276 de 2009, la ordenanza 990 de 2018, Política pública departamental de envejecimiento y vejez y demás normatividad vigente que ampara y promueve el goce de derechos de las personas mayores con el fin de brindar atención

integral a adultos mayores en centros de vida en los Municipios de Villavicencio, Puerto López, Puerto Rico Y Cabuyaro

Que para lograr el fin propuesto, el Departamento requiere un aliado, es decir entidad sin ánimo de lucro con amplia experiencia en la atención de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad en Centros Vida con el fin de cooperar con el Departamento del Meta a través de un convenio competitivo cuyo objeto es: "REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, PUERTO LÓPEZ, PUERTO RICO Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Que, de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es procedente celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se autoriza el desarrollo de un proceso competitivo en los términos establecidos por la ley y los decretos reglamentarios definidos sobre la materia.

Que en cumplimiento de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración del convenio cuyo objeto es: REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, PUERTO LÓPEZ, PUERTO RICO Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META

ARTÍCULO SEGUNDO: La suscripción del Convenio deberá realizarse con una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, de reconocida idoneidad y experiencia que le permitan acreditar su experticia, frente al objeto a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación deberá ser de público conocimiento a efectos que posibles interesados proponentes, veedores públicos o entes de control conozcan el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita y toda la documentación de la etapa precontractual podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal único de Contratación

ARTÍCULO QUINTO: La presente autorización recae única y exclusivamente para adelantar el Convenio Competitivo para "REALIZAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN LOS MUNICIPIOS DE CABUYARO, PUERTO LÓPEZ,

PUERTO RICO Y VILLAVICENCIO, A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL META", con total apego de lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOPII

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año Dos mil veintidós (2022)

PAULA ANDREA VEGA SÁNCHEZ
Secretaria Social

Proyectó, Sandra Milena Sánchez Valencia Asesora Jurídica GAMPCD	
Revisó, Carmen Leonor Cubillos Rojas Gerente Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	